Nota DNC N° 9476 /2021
Asunción, 24 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398132
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Parques Infantiles
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Antecedente de estimación de costos: Entre los documentos de respaldo remitidos, no se visualiza la nota de solicitud remitida a la firma Metalúrgica Artística & Industrial.

2- Datos de la Licitación numeral 18: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3- Datos de la Licitación numeral 21: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

4- Con relación a las muestras. Solicitamos a la convocante indicar en el punto i) Criterio de evaluación y calificación de las muestras: cuales son los criterios a ser considerados para la calificación de las muestras.

5- Forma de pago: Se visualiza en el punto 34: (…*La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado…),* solicitamos indicar el plazo para realizar el pago, *considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos y que la convocante debe efectuar los pagos dentro del mismo sin exceder (60 días)*.

6- Reajuste: Solicitamos aclarar en el procedimiento, cuáles serían las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste, es decir, si será a través de nota de solicitud por parte del adjudicado, o que tendrá en cuenta la convocante para otorgar el reajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py